

Tercero.—Ejecución de dos de las obras que figuran incluidas en la relación de doce que han de presentar los opositores, siendo una de ellas elegida por sorteo y la otra libremente por el opositor. El sorteo y designación de tales obras será efectuado el día anterior al de realización del ejercicio.

Cuarto.—Lectura a primera vista de una composición designada por el Tribunal.

Quinto.—Análisis técnico (violínístico), constructivo (formas) y estético (interpretativo) del primer tiempo de una sonata clásica para violín. Este ejercicio se realizará por escrito y en clausura, en el plazo máximo de dos horas.

Sexto.—Lección de clase a los alumnos, explicándoles y exigiéndoles normas de técnica y ejecución en todos los grados de la enseñanza.

Séptimo.—Indicación de la digitación y golpes de arco en una melodía dada por el Tribunal. Este ejercicio se realizará por escrito y en clausura, en el plazo de dos horas, y el opositor no podrá disponer del instrumento.

Octavo.—Contestación oral, en el plazo máximo de una hora, a dos preguntas elegidas por sorteo del cuestionario que más adelante se señala.

Noveno.—Realización de un bajo cifrado de armonía. De este ejercicio quedarán exentos aquellos opositores que prueben con la correspondiente certificación académica tener aprobados los cuatro cursos de armonía en un Conservatorio oficial.

Cuestionario para el octavo ejercicio

1. ¿Cuáles son los principales tratados y estudios, antiguos y modernos, que, a su juicio, deben aplicarse en una cátedra de «Violín»?
2. ¿Cómo cree que deben oprimirse las cuerdas del violín y en qué forma deben actuar los dedos para obtener dobles cuerdas simultáneas?
3. ¿Estima necesario el cambio en la manera de sujetar el arco para practicar el «saltillo», el «martillado» y «destacado ceñido y volante», y, en general, para que cualquier golpe de arco se produzca de modo eficaz?
4. ¿Qué manera le parece más práctica para ejecutar los acordes de tres y cuatro cuerdas?
5. ¿Son sinónimos el «portamento» y el «glisado»?
6. ¿Cuántas clases de portamento y vibrado se aplican en el violín?
7. ¿Qué manera es la más práctica para ejecutar una escala glisada, simple o doble?
8. En el violín, ¿estima eficaz el estudio y aplicación de las extensiones superiores e inferiores?
9. En las escalas cromáticas, ascendentes o descendentes, ¿es mejor el empleo del cuarto dedo por extensión o el aprovechamiento de las «cuerdas al aire»?
10. ¿Cómo cree que deben efectuarse los trinos: batiendo con la mayor rapidez de los dedos o aplicando un estudiado movimiento nervioso de la mano y antebrazo izquierdos?
11. ¿Cuál debe ser la posición general del violinista, colocación de sus piernas, espalda, tórax, cintura, violín y arco para facilitar la ejecución en el instrumento?
12. ¿Cuál es la mejor manera de colocarse el violín, qué inclinación debe dársele y a qué altura, respecto del mentón, ha de estar la cabeza, «caracol» y clavijero del instrumento?

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Presidente, Antonio José Cubiles.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente al concurso para proveer una plaza de Conductor de camiones de la Dirección de Carreteras de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 se pone en general conocimiento que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 15, de fecha 4 de febrero de 1964, aparece publicada la relación de señores al concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Conductor de camiones de la Dirección de Carreteras de la Diputación, dotada con un haber anual de 19.650 pesetas.

Vitoria, 5 de febrero de 1964.—El Presidente, Ignacio Ruiz de Gauna.—El Secretario, José Luis de la Peña.—622-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero Encargado de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero Encargado de la Sección de Obras y Vías Provinciales, actualmente dotada con el haber de 22.000 pesetas anuales y demás emolumentos reglamentarios, sin perjuicio de las retribu-

ciones que correspondan, en aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y de las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Por la formación de proyectos y dirección de obras que le encomiende la Corporación, el que resulte nombrado tendrá derecho a percibir honorarios o derechos facultativos con arreglo a las tarifas o aranceles oficiales de aplicación obligatoria y no meramente orientadores.

Los honorarios o derechos facultativos comprendidos en las tarifas o aranceles oficiales a que se refiere el párrafo anterior se reducirán en la medida que establezcan las disposiciones generales en cuanto a la prestación de trabajos a Organismos de la Administración pública. Sobre la cifra resultante se aplicará a su vez la reducción del 50 por 100 que prescribe el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En cuanto al límite de las percepciones por honorarios, se estará a lo que acuerde la Corporación y resuelva la Dirección General de Administración Local, tal como previene la norma 8.5 del capítulo octavo de la Instrucción número 2 de 17 de octubre de 1963, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Las bases del concurso han sido íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 17, del día de hoy.

Las instancias solicitando la admisión al concurso deberán presentarse dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gerona, 8 de febrero de 1964.—El Presidente, Juan de Llobet Llavari.—686-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Por la presente se hace pública la relación de aspirantes admitidos en virtud de acuerdo de la excelentísima Corporación en sesión de 27 de enero último, a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo:

Doña María José Novoa Sanz.
Don Valentín Pérez Otero.
Don Gerardo Sabucedo Salgado.
Don Manuel Suárez Durán.
Don Luis Viejo Fernández.

No se ha excluido concursante alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de convocatoria y en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Orense, 29 de enero de 1964.—El Presidente, Antonio Ales Reinlein.—1.029-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Médico ayudante, especializado en Psiquiatría, de la Beneficencia Provincial.

Aprobada por la Dirección General de Sanidad, esta Diputación ha acordado proveer, mediante concurso restringido de méritos, una plaza de Médico ayudante, especializado en Psiquiatría, de la Beneficencia Provincial de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 25.000 pesetas, más una retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Las bases completas han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 31, del 5 de febrero de 1964.

Sevilla, 5 de febrero de 1964.—El Presidente, Miguel Maestre y Lasso de la Vega.—566-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bañolas por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa.

Se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que está dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y demás emolumentos precisados en la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Las instancias para tomar parte en la oposición serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y presentadas en la Secretaría, durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases de convocatoria se han hecho públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 9 de 21 de enero de 1964.

Bañolas, 6 de febrero de 1964.—El Alcalde, Andrés Agustí.—625-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Fontanero de esta Corporación.

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Fontanero, dotada con el haber anual (provisional) de 30.000 pesetas, más los emolumentos legales correspondientes.

Podrán tomar parte en dicha prueba quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y será requisito indispensable tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.

Las bases generales que han de regir para este concurso-oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 15, correspondiente al día 4 del corriente mes de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón de la Plana, 7 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental.—664-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gerona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.

Aspirante admitido al concurso restringido para una plaza de Subjefe de Negociado:

Don José Sendra Dalmáu.
Excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde, don Pedro Ordís Llach, sustituido, en su caso, por el señor Teniente de Alcalde, Ponente de Gobernación.

Vocales: Don Pedro Francisco Armas Andrés, en representación de la Abogacía del Estado; don Santiago Sobrequés Vidal, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Pedro Deulofeu Carbona, Jefe de la Sección primera del Gobierno Civil; don José Torrent Carré, Secretario de la Corporación municipal; don José Joui Ventajá, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal calificador.

El Tribunal se constituirá el próximo día 25 de febrero, a las trece horas, en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia. Lo que se hace público a los efectos reglamentarios. Gerona, 8 de febrero de 1964.—El Alcalde.—685-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) referente a la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 7, correspondiente al día 15 del actual, publica anuncio de este Ayuntamiento convocando oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo base de 14.000 pesetas anuales, retribución complementaria del 100 por 100 y demás emolumentos señalados en la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días, a contar del presente anuncio.

Piedrabuena, 18 de enero de 1964.—El Alcalde.—689.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 350/1964, de 6 de febrero, por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Industria y de Agricultura con motivo del expediente de concesión de autorización a la Empresa «Quimicamp, Ltda.», para instalar una fábrica de correctores de piensos.

En los expedientes del conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de Industria y de Agricultura con motivo del expediente de concesión de autorización a la Empresa «Quimicamp, Ltda.», para instalar una industria de fabricación de correctores minerales y vitamínicos para piensos de ganado, de los cuales resulta:

Uno. Que en el «Boletín Oficial del Estado» de nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos apareció un anuncio de la Jefatura Provincial de Ganadería de Zaragoza, abriendo información pública sobre la autorización solicitada por «Quimicamp, Ltda.», para instalar en Zaragoza una nueva industria de fabricación de correctores minerales y vitamínicos para piensos de ganado y que, en vista de ello, el Ministerio de Industria, entendiéndolo que la competencia para autorizar las industrias de fabricación de correctores de piensos correspondía a su Departamento, dirigió, con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, previo informe favorable de su Asesoría Jurídica, que acompañaba, al Ministerio de Agricultura un requerimiento de inhibición, fundado en que el artículo tres del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que exige la autorización de la Dirección General de Ganadería, se refiere exclusivamente a las industrias de fabricación de piensos compuestos, sin aludir para nada a la fabricación de correctores de piensos, y en que en la enumeración de las industrias que corresponden a la competencia del Ministerio de Agricultura, según el Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, no aparece la de fabricación de piensos compuestos.

Dos. Que, pasado dicho requerimiento a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, ésta dictaminó en doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres en favor de la competencia propia, afirmando que el conflicto de atribuciones estaba mal planteado, porque en el artículo diez del Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos se esta-

blece una tramitación específica distinta de la regulada en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho para las competencias que puedan plantearse entre ambos Ministerios como consecuencia de la aplicación de dicho Decreto-ley, las cuales deben ser elevadas a la superior decisión del Consejo de Ministros; sosteniendo que antes del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, todos los piensos, mezclas de materias primas, se incluían en la denominación de «compuestos», y que este Decreto, que reguló la fabricación de piensos compuestos y correctores, no hizo sino desarrollar esta idea; argumentando que en el artículo quinto del dicho Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete se establecen las características de las industrias de piensos correctores y se exige que estén regentadas por un Veterinario, determinándose las características de estos piensos en la Orden ministerial de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, complementaria del Decreto, y señalando que tanto la Orden de Agricultura de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos como el Decreto de Industria de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, que autorizan la libre instalación de industrias, no exceptúan de esa libertad las fábricas de piensos compuestos y correctores, por lo cual el problema planteado por el Ministerio de Industria carece de interés actual.

Tres. Que el Ministro de Agricultura prestó su conformidad a este dictamen en catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres y comunicó su resolución al requirente, con lo cual ambos Ministros tuvieron por formado el conflicto de atribuciones y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto por los trámites correspondientes.

Vistos el artículo diez del Decreto-ley de uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos: «Las competencias que pudieran plantearse entre los Ministerios de Agricultura e Industria como consecuencia de la aplicación de este Decreto-ley serán elevadas a la superior decisión del Consejo de Ministros.» El artículo uno de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Corresponde al Jefe del Estado decidir las cuestiones de competencia positivas o negativas que se susciten entre la Administración y los Jueces y Tribunales ordinarios y especiales y asimismo los conflictos de atribuciones que se promuevan entre los diversos Departamentos ministeriales o los órganos delegados de los mismos.» El artículo dieciséis de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho: «Los conflictos de atribuciones entre dos Ministerios o entre Autori-